



DECRETO

Madrid, a 4 de octubre de 2024

Primero. El fomento de la excelencia técnico-jurídica y profesional debe convertirse en un objetivo estratégico irrenunciable para el Ministerio Fiscal, puesto que la alta cualificación de sus miembros es presupuesto necesario para ejercer satisfactoriamente las trascendentales misiones que asigna el art. 124 de la Constitución: promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de la ciudadanía y del interés público tutelado por la ley, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social.

El Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, *por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos*, consagra legalmente la atribución de la competencia para el diseño estratégico y los planes de formación inicial y continuada de la carrera fiscal a la Fiscalía General del Estado, complementando y desarrollando la previsión de los arts. 2 y 13.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Se trata de un principio que impregna todo el articulado y que en sí mismo supone ahondar y ratificar el reconocimiento del principio de autonomía del Ministerio Fiscal, también en esta materia de formación.

El Plan de Formación ha de estar orientado hacia la consecución de unos ejes estratégicos diseñados por la Fiscalía General del Estado, de manera que la formación inicial y continuada obedezca a unas bases y objetivos que permitan, ulteriormente, su evaluación desde la perspectiva del cumplimiento de aquellos.





Para dar continuidad a la estrategia formativa propia de la Fiscalía General del Estado se han perfilado las mismas líneas que inspiraron la elaboración del Plan de Formación 2022: 1. Formación en perspectiva de género e igualdad; 2. Formación en la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada; 3. Formación en la modernización, gestión del cambio y liderazgo; 4. Formación para la transparencia, comunicación y deontología; 5. El fiscal investigador, hacia un nuevo modelo de proceso penal; 6. Formación para la especialización; 7. Formación en derechos humanos; el Estado de derecho; derecho comparado, europeo e internacional; los nuevos modelos de justicia: mediación, justicia restaurativa y conformidades.

Asimismo, dentro del marco de los principios, ejes y objetivos del nuevo Plan, se pretenden desarrollar distintos formatos, fomentando una metodología práctica y cooperativa de carácter presencial y no presencial.

Con esta iniciativa se pretenden dinamizar las posibilidades de formación, adaptándolas a las actuales circunstancias, explorando las nuevas formas de comunicar y compartir conocimientos que la tecnología pone a nuestra disposición; ello sin renunciar a la formación preferentemente presencial.

Segundo. En la elaboración del Plan de Formación inicial y continuada que es objeto del presente Decreto se ha procurado la participación de la carrera fiscal. A tal efecto, se remitió oficio a todos los integrantes del Ministerio Público a fin de que pudieran formular propuestas de actividades formativas. También se han tenido en cuenta las remitidas por los/las fiscales de sala, el Consejo Fiscal y las asociaciones profesionales de fiscales.

El Plan de Formación que ahora se aprueba también ha sido objeto de análisis y evaluación por los vocales de la Comisión de Formación a los que se les dio





traslado del Plan de Formación el pasado día 2 de septiembre de 2024. Los integrantes de la Comisión realizaron diversas sugerencias y aportaciones que han enriquecido el texto final.

Del mismo modo, se ha dado traslado del Plan para su conocimiento e informe al Consejo Fiscal, dando así cumplimiento a lo previsto en el art. 14.4.i) EOMF.

Para la consecución de los fines propuestos en este Plan se ha de contar con la colaboración del Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) como una pieza clave para el adecuado engranaje organizativo, necesariamente condicionado, como es lógico, por los recursos presupuestarios disponibles.

Tercero. Conforme dispone el art. 2 EOMF, el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia que ejerce su misión por medio de órganos propios y conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad (art. 124 CE).

Los arts. 12.a) y 13.1 EOMF identifican al Fiscal General del Estado como el máximo órgano de dirección y representación del Ministerio Fiscal. En sentido, el art. 22.1 y 2 del mismo texto legal establece que «el Ministerio Fiscal es único para todo el Estado» y que «el Fiscal General del Estado ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal y su representación en todo el territorio español. A él corresponde impartir las órdenes e instrucciones convenientes al servicio y al orden interno de la institución y, en general, la dirección e inspección del Ministerio Fiscal».





El art. 13.3 EOMF atribuye la materia de formación de la carrera fiscal a la Secretaría Técnica que, según el art. 13.1 EOMF, se integra en la Fiscalía General del Estado.

El art. 1.3 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, *por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos*, establece que, en el ámbito de la formación de los miembros de la carrera fiscal, las competencias sobre dirección estratégica, evaluación y control de los resultados de su actividad se ejercen previa propuesta de la Fiscalía General del Estado.

En este sentido, el art. 3.1.d) del citado Real Decreto 312/2019 atribuye a la Fiscalía General del Estado la competencia para elaborar los planes estratégicos de la formación continuada de los miembros de la carrera fiscal.

En la misma línea, pero ahora en el ámbito de la formación inicial, los arts. 3.1.a) y 22 del mismo Real Decreto también atribuyen a la Fiscalía General del Estado la competencia para elaborar el plan de estudios de los cursos selectivos para el ingreso en la carrera fiscal.

En ambos casos, formación inicial y continuada, la ejecución de tales planes y la organización y gestión de los cursos de formación corresponde al Centro de Estudios Jurídicos en colaboración con la Fiscalía General del Estado [arts. 1.3; 2.2; 3.1.a); 3.1.d) del Real Decreto 312/2019].

Como ya se ha indicado, se ha dado cumplimiento al trámite de traslado e informe del Consejo Fiscal previsto en el art. 14.4.j EOMF.

Por todo lo expuesto,





ACUERDO

Aprobar el Plan de Formación de la carrera fiscal —inicial y continuada— para el año 2025, que se une como anexo al presente Decreto.

Trasladar el Plan que se aprueba al Centro de Estudios Jurídicos a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, *por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos*.

Álvaro García Ortiz
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

